

Resolución de 14 de julio de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la tercera convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-

Tras el impacto económico de la crisis generada por la COVID-19, ha sido necesario impulsar la reactivación económica en un conjunto de sectores empresariales que orienten dicha reactivación en el marco de la transición energética que necesita nuestro país. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación y Resiliencia, para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID, a partir de 2021.

El nuevo Fondo de Recuperación Next Generation EU permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto se aprobó el 27 de abril de 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), aprobado el 13 de julio de 2021, por las instituciones europeas competentes, y que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Este Plan tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la “descarbonización”, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de los cuatro ejes transversales del Plan en nuestro país.

Dentro de los objetivos que contempla el PRTR, una de las líneas de acción del impulso a la transición verde es la componente 1, Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Esta componente permitirá reducir los impactos asociados al modelo de movilidad actual, e incluye, entre otros, la “inversión 2” (C1.I2) que fomenta el despliegue masivo de infraestructura de recarga como clave para el impulso del vehículo eléctrico, impulsando la sustitución de la flota de vehículos por modelos eléctricos y la innovación en electromovilidad.

La Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS).

El programa de incentivos MOVES FLOTAS, dirigido expresamente a la electrificación de flotas operadas por empresas, contribuye a la ejecución de las actuaciones que se enmarcan en la mencionada componente 1, formando parte de la inversión 2 del Componente 1 (C1. I2), contribuyendo de manera directa a la consecución de sus hitos y objetivos, en concreto al objetivo 12 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, complementando así otros programas en el marco de la misma componente, como los Programas MOVES III, mediante Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y MOVES Singulares II, mediante Orden TED/800/2021, de 23 de julio.

Con fecha 19 de enero de 2022, se publicó en el BOE el extracto de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS), que estuvo dotada con 50.000.000 €.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se publicó en el BOE el extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS), que estuvo dotada con 50.000.000 €.

Tras estas dos convocatorias del Programa MOVES FLOTAS, se considera necesario publicar una tercera convocatoria de ayudas que contribuya a alcanzar los objetivos del PRTR.

Con esta tercera convocatoria, se incentivarán proyectos de electrificación de flotas que operen en más de una comunidad autónoma, pudiendo ser vehículos que no estén fijados a un territorio de manera permanente. Se abre así una ventanilla única para este tipo de proyectos que podrán, a través de una única solicitud de ayuda, no sólo adquirir vehículos eléctricos sin necesidad de estar vinculados a una única comunidad autónoma, sino al mismo tiempo, emprender una transformación integral de la operativa de la flota, desarrollando soluciones de recarga en sus propias instalaciones, adaptando los sistemas de gestión y contando con la formación necesaria para transformar su flota.

Este presupuesto, de acuerdo con lo establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dado que está incluido en el PRTR, según la transferencia de fondos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al IDAE para la financiación de este programa. De modo que, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en los que se ha consignado dotación, respectivamente, en las partidas 23.50.420B.748.02 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», y 23.50.42AB.748.03 «AI IDAE. Para el Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde», existen fondos suficientes vinculados al presente programa, vinculado a la Inversión C1 I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se adscribe a efectos de cumplimiento de hitos y objetivos.

En cuanto al campo de intervención de este programa, se corresponde con una contribución climática del 100%, lo que se deberá conseguir, en todo caso, mediante una reducción de las emisiones de CO₂, teniendo en cuenta el principio de «no causar un perjuicio significativo» (do not significant harm o principio DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Todos los proyectos de inversión que se incentiven en esta tercera convocatoria deben llevarse a cabo respetando el llamado principio DNSH y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1, así como en la Inversión 2, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del PRTR. En este contexto sólo se incentivará la adquisición de vehículos eléctricos puros, vehículos híbridos enchufables con emisiones inferiores a 50 grCO₂/km, según definición de la Directiva 2009/33/CE, artículo 4, punto 4, letra a).

Respecto a la segunda convocatoria se introducen una serie de modificaciones, con la finalidad de alcanzar un mayor número de proyectos de electrificación de flotas, así como favorecer la descarbonización del reparto de última milla, acorde a lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, y al Real Decreto

1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Así, se reduce el límite mínimo de vehículos a adquirir por beneficiario, que pasa de 25 a 10 vehículos.

A efectos del cumplimiento del artículo 6.2 de las bases reguladoras se requiere el cumplimiento, en particular, del art.13.3 bis. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la nueva redacción de dicho precepto introducida por el artículo 214 del reciente Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio..

Asimismo, respecto a la segunda convocatoria, se han incluido algunos aspectos que facilitan tanto la presentación de la solicitud de ayuda como la valoración de esta. Entre otros, se ha incluido un nuevo modelo de declaración responsable para aquellos casos en que las empresas estén dadas de alta en alguna de las actividades excluidas de las ayudas, pero adquieran el vehículo para otra actividad en la que estén dados de alta y se han simplificado ciertos apartados del modelo de Memoria Descriptiva de la actuación. También se aclara la interpretación del artículo 21 de las bases reguladoras, relativo a la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida.

En resumen, en el marco de esta convocatoria, se incentivarán proyectos integrales de electrificación de flotas de vehículos ligeros, que operen en más de una comunidad autónoma y adquieran un mínimo de 10 vehículos electrificados. Podrán incluir, además de la adquisición de vehículos eléctricos, la disposición de la infraestructura de recarga necesaria para la nueva flota electrificada, así como la adquisición o adaptación de sistemas de gestión de flotas, para, entre otros, digitalizar el control de rutas y ayudas para la formación de personal de la empresa hacia la electrificación, todo ello a fin de facilitar una transición de la flota hacia la movilidad eléctrica.

En este contexto, la presente resolución tiene por objeto establecer la tercera convocatoria del Programa de incentivos MOVES FLOTAS, con las mismas Bases reguladoras definidas en la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre y dotada con 30.000.000 euros, dirigida a incentivar proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros, con la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas que, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras, obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras.

Estas ayudas se gestionan de forma centralizada para optimizar la gestión de los fondos públicos y alcanzar el objetivo de renovación de vehículos fijado en la Componente 1, inversión 2 del PRTR, objetivo 12, permitiendo un avance más notable en el desarrollo de la movilidad eléctrica, independientemente de la región de España desde donde se promueva, y permitiendo el acceso a las ayudas a proyectos que puedan afectar a más de una comunidad autónoma. Por tanto, la convivencia de MOVES III y MOVES FLOTAS, conllevará beneficios para las empresas, que podrán optar a realizar su solicitud de ayuda en uno u otro Programa, en función de las características de operación de su flota, facilitando así el cumplimiento de los exigentes plazos de ejecución previstos tanto por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De este modo, atendiendo a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 13/1992, la gestión centralizada de estas subvenciones resulta imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, evitando al propio tiempo que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector y optimizando la aplicación del presupuesto disponible. Es por ello que se dicta conforme a la competencia exclusiva estatal sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente y las bases del régimen minero y energético, según lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a, 23.^a y 25.^a de la Constitución Española.

Este Programa de ayudas se convoca y gestiona, como órgano concedente, por E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P., organismo público adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía.

Asimismo, la concesión de ayudas objeto de esta convocatoria se rige por lo establecido en las correspondientes bases reguladoras, establecidas en la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre.

Según el artículo 11.1 de la Orden citada, corresponde al IDAE realizar las convocatorias correspondientes mediante resolución de su Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los apartados 6 y 7 del Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, debiendo ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de las mismas será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

A tenor de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, ha acordado aprobar esta convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, conforme a las siguientes,

DISPOSICIONES

Primera. Objeto:

1. Mediante la presente resolución se efectúa la tercera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS) en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

2. La concesión de ayudas de esta convocatoria se regula por lo establecido en la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS) (B.O.E. número 305, de 22 de diciembre de 2021).

3. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas del programa de incentivos que, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras, obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de las mismas. Dicha valoración y evaluación será realizada por la Comisión Técnica de Valoración especificada en el artículo 13 de la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de los Programa de ayudas a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS).

4. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado con fecha 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención según artículo 36 bis y 36 ter y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda. Actuaciones incentivables:

Se incentivarán las actuaciones definidas en el artículo 8 de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre según las tipologías descritas en su anexo I.

Tercera. Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS) se circunscribe a proyectos desarrollados en cualquier parte del territorio español. Las ayudas estarán condicionadas a la implantación en España de los proyectos que se realicen, así como al cumplimiento de los restantes requisitos regulados en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Cuarta. Beneficiarios.

1. Se entenderá por beneficiario a la persona jurídica que realice la inversión o gasto correspondiente a la actuación que se incentive.

2. Podrán ser beneficiarios de los programas de incentivos objeto de esta convocatoria los contemplados en el artículo 5 de la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre:

a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa). Se entenderá por micro, pequeña y mediana empresa lo establecido en el Reglamento (UE) n.º. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

b) El sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. No podrán ser beneficiarios los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR, así como con lo requerido en la CID.

5. Resultará de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Asimismo, para subvenciones por importe superior a 30.000 Euros, resultará de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto particularmente por el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la obtención de la condición de beneficiario por parte de aquellos solicitantes, personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en dicho precepto, los plazos de pago que se establecen en esta última ley para obtener la condición de beneficiario. Dicha acreditación se efectuará en un plazo de diez días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

Quinta. Presupuesto, financiación, cuantía de las ayudas y compatibilidad de las ayudas:

1. La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria máxima inicial de treinta millones de euros (30 millones de euros), de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en los que se ha consignado dotación, respectivamente, en las partidas 23.50.420B.748 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», y 23.50.42AB.748.03 «AI IDAE. Para el Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde». Este presupuesto será objeto de financiación por la Unión Europea-NextGenerationEU de acuerdo con lo establecido en el MRR dado que el programa objeto de la presente convocatoria forma parte de la Componente 1, Inversión 2 del PRTR aprobado por las instituciones europeas competentes.

En todo caso, tanto la concesión como la cuantía de las ayudas a otorgar estarán supeditadas a la disponibilidad del crédito correspondiente.

2. La cuantía de las ayudas será la establecida en el Anexo III Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre.

3. Antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se podrá valorar la ampliación de presupuesto destinado al Programa, mediante acuerdo del Consejo de Administración del IDAE, siempre que no se supere el límite de gasto anual establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio.

4. Se establece un límite máximo de ayuda para los proyectos que se presenten al programa de incentivos objeto de la presente convocatoria, siendo para la Actuación 1 definida en el Anexo I de la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, de 500 vehículos por solicitud, así como un mínimo de 10 vehículos por solicitud. Para la actuación 2 el número de puntos de recarga incentivados no podrá ser superior al número de vehículos incentivados. Para la actuación 3, se establece un límite máximo de ayuda de 60.000 €.

5. En relación con el límite establecido en el artículo 9, apartado 2 de las Bases reguladoras sobre los costes de ejecución de la obra civil, estos no podrán superar el 20 % de la inversión elegible de la Actuación 2, por ser esta la única actuación que contempla costes en obra civil. Serán también subvencionables los costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas, hasta un límite máximo de coste subvencionable de 10.000 euros, siendo la cuantía de ayuda de estos costes, del 40% del coste subvencionable, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a micro y pequeñas empresas.

6. Para la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e que no sean nuevos, se fija una antigüedad máxima de hasta doce (12) meses, contada desde su primera matriculación en España, hasta la fecha de registro de solicitud, siempre que dicho vehículo no haya sido objeto de una ayuda anterior por el titular o titulares anteriores.

7. Un mismo beneficiario podrá presentar varias solicitudes en el caso de que gestione distintas flotas, pero la máxima ayuda por beneficiario no podrá superar los 2,5 M€ por convocatoria.

8. El programa de incentivos será financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en el mencionado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como los establecidos para la gestión y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. Las ayudas del programa de incentivos que se aprueba por esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite tanto las ayudas que ha solicitado como las que le han sido concedidas para la misma actuación según modelo facilitado en el Anexo II de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre.

10. Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La garantía deberá constituirse, a disposición del IDAE, y por el importe del anticipo a otorgar más los intereses correspondientes, en la modalidad de aval prestado por entidades de crédito o seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras, que están entre las previstas por el artículo 12.2 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.
- b) Dichos anticipos no superarán el 100% del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- d) En todo caso, cualquier apelación al crédito público o privado, incluida la prestación de aval o garantía, estará sujeta al régimen general de endeudamiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de esta última circunstancia se realizará conforme a lo previsto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, considerándose a este respecto que el beneficiario, con la

presentación de su solicitud de anticipo, autorizará, al órgano administrativo concedente para que pueda consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y vigencia de la convocatoria.

1. Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria y su documentación podrán presentarse desde las 9:00 h del día 12 de septiembre de 2023 hasta las 14:00 horas del día 18 de octubre de 2023, todo ello, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE. Transcurrido dicho plazo, expirará la vigencia de la presente convocatoria y no serán admitidas más solicitudes. El programa de incentivos se gestionará a través de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>).

2. A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, relativo al efecto incentivador de las ayudas, sólo serán elegibles los proyectos o actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda, finalizando la posibilidad de realizar nuevas reservas cuando finalice la vigencia del programa.

Séptima. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

1. Las bases reguladoras establecidas mediante la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre establecen los requisitos para solicitar la ayuda y su forma de acreditarlos.

2. En relación con la acreditación del cumplimiento del Principio DNSH, se sustituirá el Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), solicitado en el Anexo V, apartado k), por una Declaración responsable, según modelo facilitado en la sede electrónica de IDAE.

3. A efectos de cumplir con el Plan de medidas antifraude, corrupción, conflicto de intereses, doble financiación y cumplimiento de la normativa de ayudas de estado, para el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PMA) se deberán aportar tres declaraciones responsables adicionales relativas a la cesión, tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, al compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR y otra relativa a la declaración de ausencia de conflicto de intereses del beneficiario. Se facilitan modelos en la sede electrónica de IDAE.

Octava. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de la presente convocatoria se encuentran especificados en los artículos 13 y 15 de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre.

Novena. Plazos de ejecución y justificación, notificaciones y publicidad.

1. Plazo de ejecución: El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

2. Se contempla la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre.

3. Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación de la actuación será de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación, debiendo realizarse la misma de acuerdo con lo previsto en la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, y teniendo en cuenta, particularmente, lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en cuanto a la comprobación del plazo de abono de los gastos subvencionables en los que hubiera incurrido en sus operaciones comerciales aquel beneficiario que fuera una empresa.

4. Notificaciones y tramitación del procedimiento: Las notificaciones y tramitación del procedimiento se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras.

5. Publicidad: La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo a través de la sede electrónica de IDAE y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial del Estado, debiendo cumplirse con lo dispuesto al respecto por la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, así como con lo establecido, particularmente, en el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, en lo relativo a que todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda): "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima. Obligaciones esenciales de los beneficiarios e incumplimientos.

Las obligaciones esenciales de los beneficiarios se especifican en el artículo 6 de las bases reguladoras establecidas por la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre.

Asimismo, los incumplimientos y causas de pérdida del derecho a percibir las ayudas o reintegro de estas se recogen en el artículo 21 de las mismas bases reguladoras.

Según el artículo 21, apartado 2, la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda otorgada. En este contexto, para la Actuación 1 definida en el Anexo I, se considerará como actuación comprometida el número de vehículos para los que se concedió ayuda. Para la Actuación 2 y 3, se considerará como actuación comprometida, el coste elegible para el que se concedió ayuda. Caso de no haberse ejecutado un mínimo del 50 % de la actuación comprometida, se procedería a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro correspondiente por incumplimiento total del objetivo que fundamentó la concesión de la ayuda.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera. Efectos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio del plazo de inicio para la presentación de solicitudes que se establece en la disposición sexta de la presente resolución.